

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, ni el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, considerando que también ha transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, según la certificación de plazo que obra en este asunto, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a ese requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de veinticuatro de enero del año en curso, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad abstracto que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Dada la naturaleza e importancia de esta acción de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 68. (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/GRTC. 7

2Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

3Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z / 01/04/2022T14:14:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 3c ba 4f f4 a9 bb 29 32 10 f0 2d d8 7b ec b2 61 27 29 9e a5 ea f3 99 0a 49 75 00 7f 39 4b da d6 7b a8 bd d6 dd c5 0c 81 39 21 7c ff 2b c9 3e 84 ac 05 16 3e b9 df 1c 44 99 0f 61 9f 2d 61 2c 09 9d ef cd b1 42 1a e0 29 72 dc 14 29 84 e2 2a 38 64 1b a0 b8 11 36 09 1d e5 dd a9 7b ef 69 69 03 d3 ea 51 2a 8e 58 35 12 43 be 51 35 36 bd b3 2b 26 52 17 21 be 3d 1c 75 05 cf d2 85 8d 3d f8 46 a8 7a 7b d8 76 93 5a 27 7c a9 48 69 f9 06 a0 40 b2 9e d1 dc aa 5d 35 f5 fa 37 0d 0f 8c 31 f5 4c b7 82 04 ec 03 91 1b 04 61 5a 16 5f 56 4a 0a 67 22 2d ce b5 23 e0 5c 96 13 1e fb d8 71 d0 99 ec ea ef 44 9b ca 0b b5 da 3e d5 5d c9 03 b5 61 16 29 29 a5 9d cc cf fc 03 9c a8 e1 b4 75 ec c5 d5 d7 33 c2 52 5c 40 49 0c f9 d4 bb 36 9a a5 0e 40 fb ca 35 da 79 b0 7e 1c ad a4 89 dd 4b 1b 89			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z / 01/04/2022T14:14:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z / 01/04/2022T14:14:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4578676			
	Datos estampillados	767D2275B38C684C4B0EDBA39F84DF226DAA1624B78B73416F9789702F75641E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T18:02:56Z / 01/04/2022T12:02:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 58 f6 aa df e6 5d 84 21 e8 36 dc d5 d5 24 a8 fd 2f 8d 29 eb 6f d5 38 94 8f 40 e1 fd 10 cd b3 c9 13 9a e9 32 c3 82 64 e8 9e 26 a0 37 11 6d 96 e5 c8 48 08 76 46 2a 5f bd 61 cc b4 93 68 67 83 02 e6 9e 05 27 2a e4 d5 92 dd 74 96 21 35 f3 bb d9 dc e4 9b aa 27 9e 24 2b 43 64 bc 86 76 74 c6 69 32 e4 a3 ac 89 54 0e cf 5e fc f6 64 99 41 3c 9d 56 26 84 9f 37 07 3a 0e d5 4d 70 3c 17 26 62 78 50 ad b0 28 9a 4a 0c 90 32 63 c5 21 19 3a 93 46 64 fe aa fe 94 ea d8 7a dc 29 b9 9e 17 07 a1 78 38 7c a9 17 79 b4 c7 64 5a eb 7f ef 0a b5 ef 0f 0e 4c 93 06 60 f0 f0 3e ea f6 29 96 f5 c5 4a dd 33 ce c9 66 43 4f 5c 6b 5c 66 2d 91 fc 71 e0 c4 57 ef 26 8e 4d 29 8a 1a 20 1e c1 bb ac 96 d0 b5 b7 c1 7f a9 a3 d6 8f 7d 61 19 a2 d5 7d 18 e3 1f ea ce ec a6 2f 76 8f 94 be db 63 1f a5 aa c3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T18:02:56Z / 01/04/2022T12:02:56-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T18:02:56Z / 01/04/2022T12:02:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4578087			
	Datos estampillados	59F130B8959B5F01F8557EB7362A41C45640D7CEBA5C9455D0BD98AA7E2463BC			